



**E.P.R.E**  
**Resolución N° 118**

MENDOZA, 31 DE AGOSTO DE 2020

VISTO:

El Expte. N° EX-2019-04802714-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado “SANCIÓN a EDESTE S.A.- CALIDAD DE PRODUCTO TECNICO. SEMESTRE 20º ETAPA II”.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Enero de 2019 ha culminado el Vigésimo Semestre de Control de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de EDESTE S.A.

Que la Distribuidora ha presentado el cálculo de las sanciones correspondientes al período en cuestión, discriminando Sanción Individual, e Indicadores Globales, según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que por su parte la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe pertinente y verificado el cálculo efectuado, destacando que no se observan inconsistencias en dichos valores y que no se han producido apartamientos de los indicadores globales durante dicho semestre de control. Sugiere aprobar los valores de las sanciones presentadas por la Distribuidora.

Por ello y lo dispuesto por el Art. 54 inc. o) de la Ley 6.497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias.

**EI DIRECTORIO DEL**  
**ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

**RESUELVE:**

1. Autorizar a EDESTE S.A. para efectuar la acreditación proporcional de la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.336,55.-) correspondiente a la sanción prevista en el punto 5.5.1 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, Sub-Anexo 5 del Contrato de Concesión, por apartamiento de los límites admisibles de CALIDAD DE PRODUCTO TÉCNICO – Individual del 20º Semestre de Control-ETAPAI.
2. El importe referido se ajustará según corresponda.
3. La sanción dispuesta en el punto 1. deberá ser acreditadas a los Usuarios cuyos suministros resultaron afectados y/o a la Cuenta de Acumulación, en un todo de acuerdo con la Res. EPRE N°083/02.
4. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación a los usuarios en tiempo y forma de los valores de la Sanción aludida en el punto anterior.



5. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (art. 61 inc. f. de la Ley 6497 y su mod.) y de la Secretaría de Servicios Públicos y archívese.

**ANDREA MOLINA**  
Presidente EPRE

Ing.CESAR HUGO REOS  
Director EPRE

Lic.ANDREA SALINAS  
Director EPRE

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
20/10/2020	31221

Boleto N°: ATM\_4949618 Importe: \$ 253